



Resolución Ministerial

195-2012-PCM

Lima, - 8 AGO. 2012

VISTO: El Informe N° 006-2012-PCM/SGP.DSAA y el Memorandum N° 269-2012-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, referidos a la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo"; aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, en el Marco de la 66° Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, el Gobierno del Perú, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto";

Que, la Sociedad de Gobierno Abierto es una iniciativa global que tiene como objetivo que los países establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción del desarrollo de nuevas tecnologías, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y la información pública;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, de fecha 10 de abril de 2012, se aprueba el "Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto", que contiene los compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, es responsable, entre otros, de "formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de



acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana”;

Que, mediante los documentos del Visto, la Secretaría de Gestión Pública, sustenta la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, incorporando a la promoción del Código de Ética de la Función Pública, acciones referidas a la promoción de la transparencia y la participación ciudadana;

En atención a lo expuesto y de conformidad con Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquese el Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Resolución Ministerial N°050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, por: **“RECONOCIMIENTO A LAS PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO”**.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, los cuales tendrán el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Del objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos para otorgar el “Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo”, y los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

- 2.1 Constitución Política del Perú*
- 2.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*
- 2.3 Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*
- 2.4 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;*
- 2.5 Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



Resolución Ministerial

2.6 Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias.

2.7 Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Directiva será de aplicación en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al Anexo adjunto de la presente Directiva.
2. Consignar un enlace en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente Directiva y las versiones integrales de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
3. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 8°.- Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades de la Administración Pública.

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, otorgará el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", a las entidades que hayan desarrollado acciones destinadas a la promoción de la ética, la transparencia y la participación ciudadana.



Para los niveles descentralizados de gobierno, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordinará las acciones destinadas a promover dicho reconocimiento en los gobiernos regionales y locales."



Artículo 3.- Publicación.

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



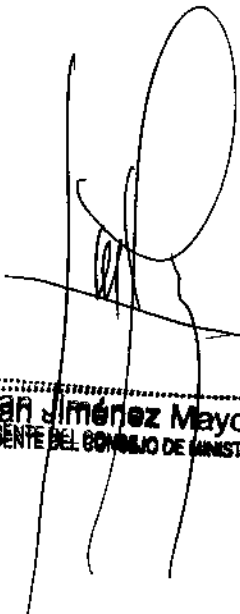
Artículo 4.- Vigencia.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5.- Disposición complementaria.

La Secretaria de Gestión Pública, en el ámbito de su competencia, dictará las lineamientos complementarias que sean necesarios para instaurar el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", sin que ello genere gastos adicionales al presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



Resolución Ministerial

30 ENE. 2009

N° 050-2009-PCM

"Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"

Lima,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por el Perú, establece como uno de sus criterios "La observancia, por parte de todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación, de los principios éticos del servicio público, la honradez, la transparencia, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y los principios y valores constitucionales";

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4 la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar, entre otras cosas, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;



COPIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, mediante Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública tiene por función el fomento de la ética en la función pública;

Que, es necesario impulsar la realización de actividades destinadas a promover el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en el Poder Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"

Artículo 2°.- Vigencia

La Directiva indicada en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicación de la Directiva

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECTIVA No. 001-2009-PCM/SGP

LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1º.- Del Objeto:

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815- y su reglamento – Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Base normativa de la directiva

La presente directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

2.3 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública

2.4 D.S. N° 063-2007 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria Decreto Supremo N° 063-2007-PCM

Artículo 3º.- Alcances de la directiva

La presente directiva será de aplicación para todas las entidades que conforman el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- De la responsabilidad de la promoción del Código de Ética de la Función Pública

La promoción del Código de Ética de la Función Pública en todas las entidades de la Administración pública recae en el órgano de la Secretaría General o quien haga sus veces, conforme a la ley sobre la materia,

Artículo 5º.- Grupos de Trabajo para el Fomento a la Ética

Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad.

Artículo 6º.- Información al Titular de la entidad

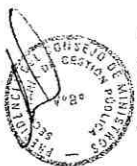
Con una periodicidad semestral, el Secretario General o quien haga sus veces elaborará un informe dirigido al titular de la entidad, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

Artículo 7º- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar cuando menos las siguientes actividades:

1. Entregar a cada servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas
2. Entregar, en el momento de su contratación, a cada nuevo servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas
3. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente directiva.
4. Un link en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente directiva y las versiones íntegras de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Sin perjuicio de ello, cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento del fin de la presente directiva.



Artículo 8º- Del reconocimiento a la innovación

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, reconocerá a las instituciones y funcionarios que hayan desarrollado actividades innovativas con la finalidad de promover el Código de Ética de la Función Pública.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Las entidades sujetas a la aplicación de esta norma deberán considerar las actividades señaladas en el artículo 7 de la presente directiva en sus respectivos planes operativos institucionales, con la finalidad de garantizar su inclusión en la programación de actividades y presupuestal que se realiza anualmente.

SEGUNDA.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría de
Gestión Pública**Código de Ética de la Función Pública**
LEY N° 27815**Fines de la Función Pública**

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos

Empleado Público

Se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sueto.

PRINCIPIOS**Respeto**

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

DEBERES**Neutralidad**

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

PROHIBICIONES**Mantener Intereses de Conflicto**

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas

La trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones genera responsabilidad pasible de sanción, de acuerdo a ley, que puede ser:

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 12 UIT
- Resolución contractual
- Destitución o despido.